

LA PLATA, 26 MAR 2015

VISTO el expediente N° 5802-0107633/15 a través del cual se propicia la ampliación de la Resolución N° 299/12 y la creación del Registro de "Archivos Históricos"; y,

CONSIDERANDO:

Que liminarmente cabe destacar que la Resolución N° 299/12 establece *"reemplazar en los legajos de la totalidad de los agentes que desempeñaron su actividad en la Dirección General de Cultura y Educación, cualquiera fuera su régimen estatutario, que fueron víctima del delito de lesa humanidad de desaparición forzada de personas... en los que figure como causal de su cese la de 'Abandono de Cargo' u otra similar que no refleje su verdad histórica, por la de 'Ausencia por Desaparición Forzada'";*

Que en atención a los lamentables hechos ocurridos a manos del terrorismo de Estado, y ante esta sana iniciativa que tiene por objeto la reconstrucción de la verdad histórica y su correcto registro interno en esta Dirección General, corresponde ampliar los alcances de la mencionada Resolución N° 299/12 de manera que incluya también la figura de "homicidio" o "asesinato de la dictadura", además de la citada "Ausencia por Desaparición Forzada", en tanto existen antecedentes que refieren al homicidio como forma de muerte violenta durante los procesos de facto;

Que, en ese marco, también resulta propicio adecuar la normativa a los límites temporales previstos en la Ley N° 24.321 estableciendo, para el cambio de causal de cese de aquellos agentes de esta Dirección General que resultaron víctimas del terrorismo de estado, que los sucesos de desaparición forzada u homicidio hayan ocurrido antes de la fecha del 10 de diciembre de 1983;

Que en cuanto a los alcances tratados, es oportuno incorporar la reparación de aquellos agentes y alumnos que sufrieron la tortura y la persecución, a manos de las nefastas políticas de facto referidas;

Que asimismo la Resolución debe ser ampliada en cuanto a los sujetos que comprende, ya que además de los agentes de los distintos regímenes docentes y administrativos, dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación, existen antecedentes con causa en la Ley de Transferencia de Servicios Educativos y además, en las instituciones educativas, resultaron víctimas de asesinato o desaparición forzada tanto niños/as, jóvenes como adultos, en su condición de alumnos del sistema educativo;

Que en consecuencia, es necesario poner en valor la intervención política de los niños/as, adolescentes y alumnos adultos, principiando por reconocer, desde la máxima autoridad de la Dirección General de Cultura y Educación, su importancia decisiva en la consolidación de sus propios derechos, individuales y sociales;

Que asimismo, siendo que la declaración de "Desaparición Forzada de Personas" u "Homicidio" implica la intervención del correspondiente órgano Judicial o de la ex Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales de la Nación o de otros organismos que puedan acreditar los antecedentes respectivos, resulta conveniente incorporar, a los fines del funcionamiento de la Comisión Prevista por el artículo 2° de la Resolución N° 299/12, a un representante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de poder articular las acciones referenciadas;

Que pudiendo por efecto de la presente encontrarse comprometidos actos de alcance general, resulta pertinente integrar la Comisión referenciada con un integrante del Consejo General de Cultura y Educación;

Que no obstante la declaración referida, la identificación de antecedentes, vinculados a procesos sociales y políticos tan significativos, vienen a formar parte de la historia institucional de cada servicio educativo;

Que en ese sentido el Reglamento General de las Instituciones Educativas, Decreto N° 2299/11, establece en punto al patrimonio, que los Servicios son responsables de la conservación de su patrimonio material e inmaterial, conformándose estos últimos con la historia y la cultura escolar, recuerdos, creaciones y vivencias, resultando estos bienes de valorización, conservación, cuidado y transmisión entre generaciones (artículos 281, 283, Decreto N° 2299/11).

Que el Decreto referido establece la incorporación respectiva de dichos antecedentes, en el registro con que cuente la Institución como Archivo Histórico (artículo 287);

Que en consecuencia resulta oportuno y conveniente establecer la conformación de un registro centralizado de los "Archivos Históricos" de las Instituciones Educativas, con dependencia de la Subsecretaría de Educación;

Que finalmente, desde esta perspectiva histórica puede señalarse ya, como referencia social y política constitutiva de la identidad de las nuevas generaciones de alumnos, el antecedente histórico conocido como "noche de los lápices";

Que los servicios educativos a los que asistieron algunos de los alumnos, víctimas de los procesos dictatoriales, se encuentran actualmente incorporados a la jurisdicción provincial, por efecto del Convenio de Transferencia de establecimientos Nacionales;

Que a los fines de conformar el referido archivo la Subsecretaría de Educación dispondrá las distintas acciones necesarias para que a través de las Direcciones dependientes de la misma, se imponga los circuitos administrativos que resulten adecuados para impulsar la creación de los distintos "Archivos Históricos" institucionales y su respectivo registro;

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) e y), de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la Resolución N° 299/12, extendiendo la misma a los casos de "Homicidio" además de los consignados como casos de "Ausencia por Desaparición Forzada", ocurridos con causa en el terrorismo de estado y hasta la fecha del 10 de diciembre de 1983.

ARTICULO 2°. Establecer la reparación histórica de aquellos agentes y alumnos que hubiesen resultado víctimas de torturas y persecuciones a manos del terrorismo de Estado, encomendando la búsqueda y tratamiento de los casos a la Comisión de la Verdad Histórica de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Ampliar la Resolución N° 299/12, incluyendo entre los sujetos destinatarios de la reparación histórica de verdad a quienes al momento de haber sufrido los delitos de lesa humanidad referidos anteriormente, hayan detentado la condición de personal dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación o hayan pertenecido a establecimientos transferidos con posterioridad a dichos hechos.

ARTÍCULO 4°. Ampliar la Resolución N° 299/12, incluyendo entre los sujetos destinatarios de la reparación histórica de verdad a los alumnos de establecimientos dependientes o transferidos, con posterioridad a la Ley de Transferencia, se trate de niños/as, jóvenes o adultos, rectificándose, cuando se acrediten los extremos, el legajo u otros antecedentes que refieran su condición de alumno en la institución educativa.

ARTÍCULO 5°. Invitar a participar de la Comisión de la Verdad Histórica de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires e incorporar como miembro permanente a un representante del Consejo General de Cultura y Educación.

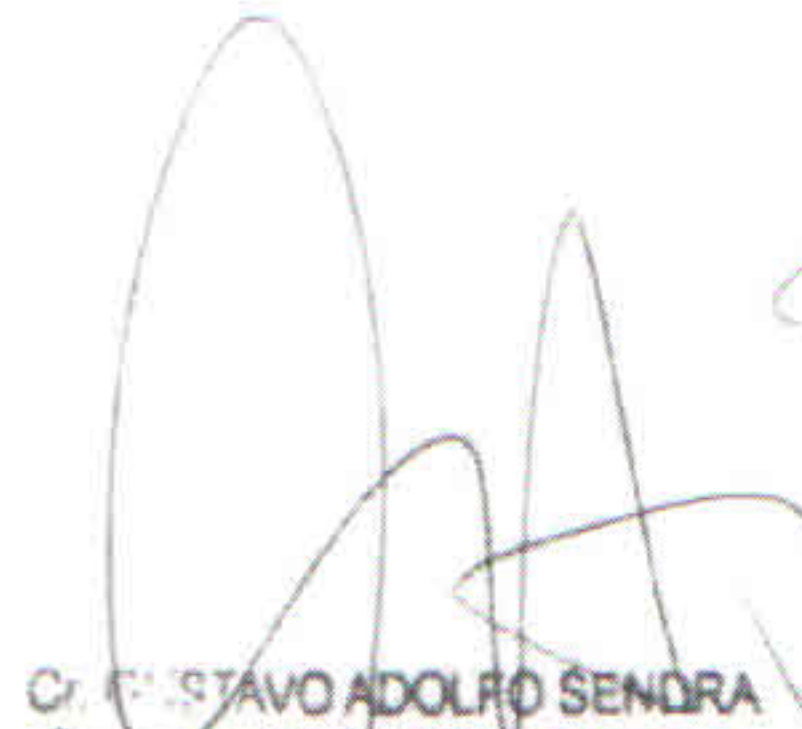
ARTÍCULO 6°. Crear el Registro de los "Archivos Históricos" de las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Subsecretaría de

Educación y conforme términos del artículo 287 del Reglamento General de las Instituciones Educativas (Decreto N° 2299/11).

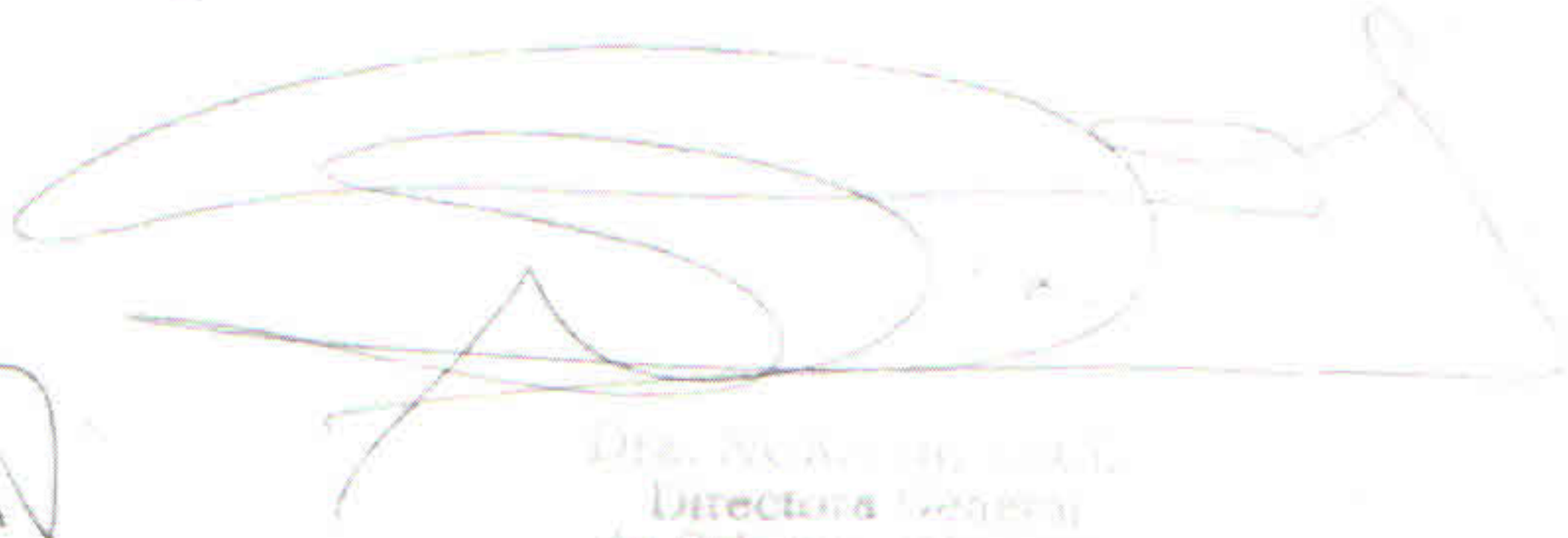
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios Administrativo y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de los distintos niveles educativos, de Gestión Educativa, de Gestión Privada, a las Direcciones de las distintas modalidades, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 405



Dr. CRISTÓBAL ADOLFO SENDRA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Dra. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires